

DOCUMENTO A/CN.4/L.126

Comité Europeo de Cooperación Jurídica : intercambio de cartas

[*Texto original en inglés*]

[6 de mayo de 1968]

I

Carta, de fecha 1.º de diciembre de 1967, dirigida al Director de Asuntos Jurídicos del Comité Europeo de Cooperación Jurídica por Sir Humphrey Waldock, Presidente de la Comisión de Derecho Internacional

La Comisión de Derecho Internacional tuvo el placer, en su 19.º período de sesiones, de recibir su visita como observador designado por el Comité Europeo de Cooperación Jurídica. En mi calidad de Presidente de la Comisión, puedo asegurarle cuánto apreciamos la exposición que usted hizo acerca de las actividades del Comité Europeo en materia de codificación.

Durante su visita a Ginebra, insinuó usted que la Comisión recibiría una invitación del Consejo de Europa para enviar un representante que asistiera a la octava reunión de su Comité de Cooperación Jurídica y, posteriormente, transmitió usted dicha invitación a la Comisión en carta de 19 de octubre de 1967 dirigida al Sr. Constantin Stavropoulos, Asesor Jurídico de las Naciones Unidas. Mientras tanto, teniendo presente su anterior insinuación, la Comisión me había designado para que la representara en relación con la reunión del Comité Europeo.

Tenía el propósito de estar en Estrasburgo durante la reunión del Comité, pero las circunstancias no me lo van a permitir. Como usted sabe, la Corte Europea de Derechos Humanos conoce actualmente del asunto de los idiomas belgas y, en mi calidad de magistrado de la Corte, he permanecido en Estrasburgo durante la presente semana. Teniendo en cuenta que el trabajo de la Corte me obligará a hacer nuevas visitas a Estrasburgo en un futuro cercano, así como otros compromisos urgentes, no creo que me sea posible asistir a la reunión del Comité la semana próxima.

La Comisión de Derecho Internacional concede gran importancia a sus vínculos amistosos con los diversos organismos regionales dedicados a la codificación del derecho internacional, pues considera que sólo mediante esa cooperación mutua puede evitar que los conceptos jurídicos de las diferentes regiones difieran de tal modo que vayan en detrimento de la codificación del derecho internacional general en el ámbito de las Naciones Unidas. Por ello siento mucho no poder asistir personalmente a la reunión del Comité y le agradeceré que transmita mi pesar a ese órgano.

Al mismo tiempo, deseo hacer lo posible por compensar mi ausencia y por ello me permito comunicar al Comité en esta carta algunos de los aspectos que me

hubiera gustado exponer de haber podido asistir a la reunión de la semana próxima. Ha tenido usted la amabilidad de facilitarme el programa de la reunión y varios documentos pertinentes, lo que me ha permitido conocer la naturaleza general de los trabajos que tiene en marcha el Comité.

El tema del programa del Comité más directamente relacionado con la presente labor de la Comisión de Derecho Internacional es el de « Privilegios e inmunidades de las organizaciones internacionales » (tema 4 b). En la séptima reunión de ese Comité, el Sr. Yasseen, a la sazón Presidente de la Comisión, señaló que una de las cuestiones que ésta tenía en estudio era la titulada « Relaciones entre los Estados y las organizaciones intergubernamentales » y que, de hecho, la Comisión se proponía conceder prioridad al aspecto de « privilegios e inmunidades » de la materia. Por consiguiente, la labor del Comité Europeo sobre el punto b del tema 4 de su programa podría ser de valor indiscutible para la Comisión de Derecho Internacional. En vista de ello, cúmpleme decirle que los acontecimientos del Oriente Medio, ocurridos durante el 19.º período de sesiones de la Comisión, el pasado verano, obligaron al Relator Especial de las relaciones entre los Estados y las organizaciones intergubernamentales a ausentarse de Ginebra y alteraron así el programa fijado. No se avanzó por ello nada en esta materia, pero la Comisión tiene la intención de iniciar el examen del informe del Relator Especial en su próximo período de sesiones de 1968.

En relación con el mismo tema, parece conveniente señalar también a la atención del Comité el hecho de que, en su último período de sesiones, la Comisión de Derecho Internacional dio cima a su proyecto de artículos sobre las misiones especiales y recomendó a la Asamblea General que dispusiese lo pertinente para que ese proyecto pasara a ser una convención internacional¹. Esta materia, confiada a la Comisión a propuesta de la Conferencia de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, tiene puntos de contacto con la de los privilegios e inmunidades de los representantes que asisten a conferencias diplomáticas, la que a su vez guarda relación con el aspecto de los privilegios e inmunidades de las organizaciones intergubernamentales. Si bien el proyecto de articulado de la Comisión sobre las misiones especiales prevé el caso de que dos o más misiones especiales de diferentes países se reúnan para un mismo propósito en el territorio de un mismo Estado huésped, su objeto no es el de ocuparse con carácter general de los privi-

¹ Véase *Anuario de la Comisión de Derecho Internacional*, 1967, vol. II, documento A/6709/Rev.1 y Rev.1/Corr.2, pág. 361, párr. 33.

legios e inmunidades de las conferencias diplomáticas. La Comisión ha dejado de lado esta última cuestión para estudiarla junto con los privilegios e inmunidades de las organizaciones intergubernamentales. Puedo añadirle que, según mis últimas noticias, es probable que la Sexta Comisión de la Asamblea General inicie, en 1968, el examen del proyecto de artículos de la Comisión sobre las misiones especiales, con miras a preparar una convención internacional.

El tema 7 me hace ver el interés del Comité Europeo por la labor de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional. Por consiguiente, quizás le interese al Comité saber que, en su último período de sesiones, la Comisión de Derecho Internacional decidió añadir a su programa el tema de la « cláusula de la nación más favorecida », como continuación de su codificación de los derechos de los tratados y con la esperanza expresa de que con ello pueda contribuir a la labor de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional.

Por su parte, sin duda interesaría a la Comisión de Derecho Internacional saber detalles acerca del estudio que está realizando el Comité Europeo, en virtud del punto *c* del tema 4, sobre los medios de promover la interpretación uniforme de los tratados europeos. Si bien ese estudio se está llevando a cabo en relación especialmente con los tratados europeos, gran parte del mismo ha de tener un alcance más general.

Según me informa usted, va a celebrarse una reunión especial en enero [de 1968] con los auspicios del Comité Europeo, al objeto de proceder a un intercambio de opiniones con anterioridad a la apertura de la Conferencia diplomática sobre el derecho de los tratados el próximo mes de marzo. La Comisión tiene noticias de que el Comité Jurídico Consultivo Asiático-Africano celebrará en la segunda mitad de diciembre [de 1967] una de sus reuniones ordinarias, en la que también procederá a un cambio de impresiones en relación con el trabajo de la próxima Conferencia sobre el derecho de los tratados. El Sr. Yasseen asistirá a esa reunión como observador de la Comisión. La Comisión no puede ignorar la magnitud de la labor que espera a la Conferencia diplomática y ha de aplaudir ciertamente la iniciativa que están tomando los organismos regionales interesados de preparar el camino a la Conferencia. Como Presidente de la Comisión, quisiera tan sólo subrayarle —como ya lo hice al Secretario del Comité Jurídico Consultivo Asiático-Africano— la importancia de que los varios organismos regionales no lleguen a adoptar actitudes demasiado rígidas antes de la Conferencia.

En relación con el derecho de los tratados, creo oportuno señalar que, en su último [19.º] período de sesiones, la Comisión decidió conceder prioridad al tema de la sucesión de Estados en materia de tratados en su período de sesiones de 1968, que se abrirá en Ginebra inmediatamente después de clausurada la Conferencia diplomática.

Por último, quizás interese al Comité Europeo saber que la Comisión ha decidido celebrar su vigésimo aniversario de labor en la codificación del derecho internacional llevando a cabo un examen general de su programa y métodos de trabajo.

(Firmado) Humphrey WALDOCK

II

Respuesta del Sr. Golsong, Director de Asuntos Jurídicos del Comité Europeo de Cooperación Jurídica

Me es grato acusar recibo de su carta de 1.º de diciembre de 1967, de la que di cuenta al Comité Europeo de Cooperación Jurídica (CCJ) en su octava reunión, celebrada en diciembre de 1967.

El Comité deploró que no le fuese a usted posible asistir, aunque comprendió, por supuesto, las razones de su ausencia. El Comité observó con satisfacción el contenido de su carta, según ha hecho constar en la página 36 de su informe [documento CM(67)187].

En lo que se refiere al tema « Privilegios e inmunidades de las organizaciones internacionales », el Subcomité del CCJ ha proseguido su estudio comparado de los privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas, el Consejo de Europa, la ELDO [Organización Europea para el Desarrollo de Lanzadores de Vehículos Espaciales] y la ESRO [Organización Europea de Investigaciones del Espacio] y ha revisado las conclusiones preliminares a que había llegado anteriormente. A principios de marzo se dará forma definitiva al proyecto de informe sobre esta materia. En ese momento el Subcomité examinará :

a) La situación de las organizaciones internacionales distintas de las cuatro que se han estudiado hasta el presente;

b) Cualquier problema especial que se suscite en relación con la concesión de privilegios e inmunidades por el « Estado huésped » con respecto a la sede u otro establecimiento permanente de un organismo internacional en su territorio.

Al informar al Comité de Cooperación Jurídica del estado actual de la labor de ese Subcomité, su Presidente subrayó la utilidad del trabajo en relación con :

a) El establecimiento de nuevas organizaciones internacionales;

b) La revisión, en su caso, de los acuerdos existentes que rigen los privilegios e inmunidades de organizaciones internacionales;

c) La labor de la Comisión de Derecho Internacional de las Naciones Unidas sobre las relaciones entre los Estados y las organizaciones intergubernamentales.

Le remito el informe del Subcomité sobre la interpretación uniforme de tratados europeos [documento CCJ(67)22], que será examinado por el CCJ en su novena reunión, del 18 al 22 de marzo de 1968.

Espero sinceramente que la Comisión de Derecho Internacional pueda estar representada en dicha reunión, especialmente para el debate de este informe.

Mucho le agradezco sus observaciones sobre la reunión especial que va a celebrarse este mes a fin de proceder a un cambio de impresiones acerca de la próxima Conferencia diplomática sobre el derecho de los tratados, y puede estar seguro de que haré todo lo posible por evitar que, en la reunión, se adopte cualquier medida que comprometa el éxito de la Conferencia.

Sinceramente,

(Firmado) H. GOLSONG